



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00254-00. CANCELACIÓN DE PATRIMONIO VS CARLOS ANDRES PARRA MUÑOZ

---

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** A Despacho de la señora Juez el presente proceso. Sírvase proveer

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2024

Auxiliar Judicial

### **AUTO No. 230**

Santiago de Cali, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación No. 760013110010-**2022-00254-00**

Glósese al expediente memorial presentado por el extremo pasivo en el cual solicita el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el inmueble de matrícula No. 370-822114, decretada dentro del presente proceso de Cancelación de Patrimonio de Familia.

Revisada la anterior solicitud, se observa que este despacho decretó la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre el inmueble de matrícula No. 370-822114, en providencia No. providencia No. 1812 del 2 de septiembre de 2022, y comunicada por medio de oficio 617 del 6 de septiembre de la misma calenda, sin embargo, el cumplimiento a lo ordenado se requirió en providencia No. 2349 del 9 de noviembre de 2022 y comunicada en oficio No. 742 del 15 del mismo mes y año, pronunciamiento que acató la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, como se otea en la anotación No. 13 del certificado de tradición del bien inmueble en mención.

En razón a lo anterior y encontrando procedente lo requerido se ordenará el levantamiento de la cautela, y se efectuará la comunicación de rigor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia del Circuito de Cali - Valle,



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00254-00. CANCELACIÓN DE PATRIMONIO VS CARLOS ANDRES PARRA MUÑOZ

---

### RESUELVE:

**PRIMERO. Ordenar** el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda que pesa sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-822114 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Decretada en providencia No. 2349 del 9 de noviembre de 2022 y comunicada en oficio No. 742 del 15 del mismo mes y año. Líbrese el Oficio Respectivo.

### CÚMPLASE.

**LA JUEZ,**

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**

03

Firmado Por:  
Anne Alexandra Arteaga Tapia  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 010 Oral  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28f46a83a17e5be8bbca48b1168f10492d407712b93bf21a293c9002de82da06**

Documento generado en 07/02/2024 01:44:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**